



**ACUERDO ESPECÍFICO I AL CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC) PARA LA REALIZACIÓN DE LA “ENCUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE VIVIENDAS”.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT**, en adelante SENAVITAT, representada por la Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ, Ministra – Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto N° 2.316 del 01 de octubre del 2014, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 3.909/2.010 y domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS**, en adelante la DGEEC, representada por la Econ. MARÍA ELIZABETH BARRIOS KUCK, Directora General, nombrada por Decreto N° 147 del 28 de agosto de 2013, domiciliada en Naciones Unidas y Centeno de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, República del Paraguay; convienen en firmar el presente acuerdo específico; que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO**

1.1 El presente Acuerdo Específico tiene por finalidad establecer las bases y condiciones sobre las que la SENAVITAT y la DGEEC, desarrollarán acciones tendientes a realizar la ENCUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE VIVIENDAS, que servirá para la generación de datos a fin de evaluar las políticas habitacionales implementadas en el país. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.1 La SENAVITAT, se obliga a:

- a) Proporcionar a la DGEEC documentos e informaciones, así como prestar la asistencia necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Proveer los recursos económicos convenidos y en tiempo oportuno, según lo estipulado en la cláusula cuarta para la realización del Proyecto.
- c) Diseñar en coordinación con la DGEEC los términos de referencia del Proyecto.
- d) Acompañar a la DGEEC en el proceso de planificación, puesta en marcha del operativo de campo, procesamiento de datos recabados y prestar la asistencia necesaria para el cumplimiento del objetivo de este Acuerdo. -----

2.2 La DGEEC, se obliga a:

- a) Presentar el Plan de Trabajo, en el plazo previsto en la cláusula sexta del presente acuerdo, estableciendo las características del servicio, el alcance, las especificaciones técnicas, diseño de la muestra, estrategia de campo, presupuesto, informes, etc.
- b) Designar al personal técnico responsable de la coordinación general del Proyecto, quien a su vez conformará el equipo de trabajo necesario para llevar adelante las distintas fases del proceso, sujeto a las prioridades y al Plan de Trabajo.
- c) Proveer y/o facilitar las instalaciones físicas necesarias para desarrollar las distintas fases del proceso, en función a la disponibilidad del momento.
- d) Elaborar el presupuesto, plan de trabajo y cronograma de actividades a ser desarrollados durante las diferentes etapas de implementación del Proyecto, desde el diseño hasta la entrega de la base de datos y tabulados de principales resultados
- e) Definir la estrategia operativa de la encuesta, incluyendo el diseño muestral (tamaño y distribución de la muestra), la elaboración del cuestionario para la recolección de información, el diseño del operativo de campo y la logística asociada al mismo. El cuestionario deberá ser elaborado conjuntamente con técnicos de SENAVITAT.
- f) Realizar la convocatoria/reclutamiento, selección y capacitación de las personas que participarán del emprendimiento estadístico, conforme a las normas establecidas.
- g) Preparar la logística necesaria, incluyendo impresiones, útiles de oficina, pago de viáticos, transporte, indumentarias, notas, entre otros.





- h) Realizar el levantamiento de datos conforme al cronograma de trabajo y a la disponibilidad oportuna de los recursos, incluyendo la distribución del trabajo en áreas geográficas, las entrevistas a las viviendas seleccionadas y la supervisión del relevamiento de datos en terreno, llevando un control de la productividad de cada jornada.
- i) Generar y entregar a SENAVITAT las bases de datos debidamente anonimizadas, consistenciadas y depuradas.
- j) Presentar un informe ejecutivo con los resultados de los principales indicadores. -----

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN**

3.1 Para los trabajos de coordinación se designan como responsable de las actividades previstas en el presente acuerdo, a:

- a) La Dirección General de Planificación Habitacional de la SENAVITAT; y
- b) La Dirección de Encuestas a Hogares de la DGEEC.

3.2 Los responsables deberán asegurar el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Plan de Trabajo y los lineamientos establecidos en el presente documento. -----

3.3 Todas las actividades realizadas en el marco de este acuerdo serán ejecutadas de conformidad con los reglamentos y procedimientos administrativos de cada institución. -----

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COSTOS**

4.1 Como contraprestación por los servicios, la SENAVITAT transferirá a la DGEEC la suma total de G. 482.400.000 (cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos mil), distribuidos de la siguiente forma:

- a) 70 % (setenta por ciento) a la presentación y entrega del Plan y Cronograma de Trabajo de conformidad al inciso "a" de la cláusula sexta,
- b) 20 % (veinte por ciento) a la entrega del Informe de Avance, y
- c) 10 % (diez por ciento) a la entrega del Informe Final. -----

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS INFORMES**

5.1 Sin perjuicio de los informes citados en las cláusulas cuarta y sexta, la DGEEC informará a la SENAVITAT sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios y que pudiera, de alguna manera, interferir en la realización de los mismos. -----

5.2 Asimismo, la SENAVITAT podrá solicitar a la DGEEC informes parciales sobre los avances de los trabajos de la Encuesta de Políticas Públicas de Viviendas, sin que la elaboración de dichos informes conlleve incremento alguno de costos de la prestación de servicios estadísticos. -----

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PRODUCTOS**

6.1 La DGEEC deberá entregar a la SENAVITAT los productos y/o resultados e informes que se mencionan a continuación:

- a) Plan y Cronograma de Trabajo, a los 10 (diez) días corridos de la firma del Acuerdo Específico.
- b) Informe de Avance, a los 40 (cuarenta) días corridos de la firma del Acuerdo.
- c) Informe Final, a los 90 (noventa) días corridos de la firma del Acuerdo.

6.2 La DGEEC no podrá cumplir con los productos establecidos sin la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para cumplir con las actividades según el cronograma. -----

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD**

7.1 La DGEEC garantiza que los servicios estadísticos prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos y su actuación será en forma profesional en todos los aspectos de la prestación de servicios a la SENAVITAT. -----





7.2 La DGEEC empleará toda su habilidad, esmero y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Acuerdo Específico, y realizará sus servicios conforme a criterios profesionales sólidos y a las normas vigentes y actualizadas correspondientes, sujeto a la oportuna disponibilidad de recursos a ser proveídos por la SENAVITAT. -----

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL VÍNCULO LABORAL**

8.1 Los funcionarios a ser designados por la SENAVITAT y la DGEEC para cumplir las actividades previstas en este acuerdo específico, no generaran ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos y la otra institución parte, quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una. -----

8.2 La SENAVITAT no asume responsabilidad por ningún reclamo resultante de la muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros peligros sufridos por personas contratadas por la DGEEC como consecuencia de su empleo o trabajo relacionado con el proyecto específico. -----

8.3 La DGEEC se responsabiliza de cubrir y mantener todas las remuneraciones para los trabajadores vinculados al proyecto, conforme a los recursos disponibles y establecidos en el presupuesto, y al presente acuerdo específico. ----

8.4 La DGEEC deberá incluir en los contratos del personal vinculados a los proyectos una cláusula de confidencialidad respecto a toda la documentación y a los datos recopilados a lo largo de la ejecución de los mismos. -----

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA FUERZA MAYOR**

9.1 La SENAVITAT y la DGEEC estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas de fuerza mayor, tales como: huelgas, catástrofes naturales, incendios, etc., en el área de trabajo. -----

9.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes, que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de las mismas. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, etc.-----

9.3 Al producirse un evento de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles de la ocurrencia de tales hechos.-----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

10.1 Las informaciones suministradas en el marco del presente acuerdo, serán de uso exclusivo y de propiedad de las partes, para el cumplimiento de los objetivos acordados y respetando la privacidad de la información y de los datos obtenidos en el marco de la ejecución del presente acuerdo.-----

10.2 La SENAVITAT y la DGEEC podrán autorizar el uso de las bases de datos anonimizadas o insumos procesados a terceras personas o instituciones una vez que se haya divulgado el informe final de la encuesta por parte de la DGEEC, y a petición por escrito por parte de los interesados. Los usuarios deben mencionar como fuente a SENAVITAT y DGEEC. -----

10.3 Además, todos los datos entregados serán de carácter anónimo, de tal forma que no se divulgue ninguna información que pudiera permitir identificar a una persona/s específica o empresas entrevistadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES**

11.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Acuerdo tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento.



61



11.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

12.1 Las modificaciones al presente Acuerdo Específico se deberán realizar por acuerdo entre la SENAVITAT y la DGEEC, e integradas al mismo a través de adendas. -----

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN**

13.1 El presente acuerdo entrará a regir desde su suscripción hasta el 31 de julio de 2018, formando parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SENAVITAT y la DGEEC, pudiendo ser renovado si así fuera interés de las partes. -----

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN**

14.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por acuerdo de las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso a la otra en un plazo no menor a 20 (veinte) días, sin que ésta genere responsabilidad alguna para las mismas. -----

14.2 Al ser notificada la decisión de dar por terminado el presente acuerdo específico, según lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes acordaran la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales. -----

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----



*M. E. Barrios Kuck*  
Econ. **MARÍA E. BARRIOS KUCK**  
Directora General Interina  
DGEEC

*Soledad Núñez Méndez*  
Ing. **SOLEDAD NÚÑEZ MENDEZ**  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
SENAVITAT



**TENDAGUÁ  
HA OGA APO  
SÁMBYHYHA**  
SECRETARÍA  
NACIONAL DE LA VIVIENDA  
Y EL HÁBITAT